



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 23 /2018**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente N° 33.312, año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014" y

**CONSIDERANDO:** Que los responsables de la Municipalidad de Rio Mayo presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 200/206) luce agregado el Informe N° 430/17 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resultan responsables el Intendente: Prof. Gabriel SALAZAR, Tesorera Sra. Liliana FRI, Secretario de Obras Públicas Sr. Mariano MOREIRA y Administrativas Sras. Miriam PUJATO CRESPO y Sra. Elida SILVA.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 207/209) mediante Dictamen N° 279/17 CF, solicitando se formule cargo en forma solidaria al Intendente Prof. Gabriel SALAZAR y a la Tesorera Sra. Liliana FRI por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 4.935.173,18) de los cuales \$ 2.758.673,59 corresponden a Capital y \$ 2.176.499,59 corresponden a Intereses.

Que según consta en el Informe N° 748/17 F3, los montos imputados a la partida Transferencias Corrientes detallados a continuación corresponden a montos sin rendir de subsidios, a saber:

- el monto de \$ 34.000 corresponde al monto sin rendir del subsidio otorgado mediante Decreto N° 1833/14 – Fiesta Nacional de la Esquila;
- los montos de \$ 80.000 y \$ 17.2000 corresponden a montos sin rendir del subsidio otorgado mediante Resolución N° 41 IAS – Fiesta Nacional de la Esquila;
- el monto de \$ 30.000 corresponde al monto sin rendir del subsidio otorgado mediante Resolución N° 297 IAS – Fiesta Nacional de la Esquila;
- el monto de \$ 75.000 corresponde al monto sin rendir del subsidio otorgado por Decreto N° 1833/14 – Fiesta Nacional de la Esquila; y
- el monto de \$ 8.950 corresponde al monto sin rendir del subsidio otorgado por Decreto N° 1036 – Subsidio Festivales Locales.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 283/17 CF, (fs. 210), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014, por un monto de \$ 18.967.398,35.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Rio Mayo en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.967.398,35) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

**Segundo:** FORMULAR CARGO en forma solidaria al Intendente Sr. Gabriel SALAZAR (DNI N° 17.783.392) y a la Sra. Liliana FRI (DNI N° 17.040.071) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 4.935.173,18) de acuerdo a lo detallado en los considerandos que anteceden.

**Tercero:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71),

debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

**Cuarto:** Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 149.250); dicho monto tramita por Actuación N° 1620/16, caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/INVERSION APORTES FINANCIEROS NO REINTEGRABLES P/OBRAS MUNICIPIOS COMISIONES DE FOMENTO Y COMUNAS RURALES DTO. N° 1152/13 (INFORME N° 104/16-F.3.) PROGRAMA CHUBUT HACE”

**Quinto:** Emplazar a los responsables para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificados, cumplimenten lo dispuesto en el art. 1 inc. 6 y 7 del Decreto N° 1.304/78, respecto de los subsidios no invertidos e invertidos parcialmente detallados en el Informe N° 430/17 F3.

**Sexto:** Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71 Comunicar a la Tesorería del Municipio a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

**Séptimo:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES